

### **ACTA DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES A LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE MERITOS Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NABON**

En la ciudad de Nabón, a los 23 días del mes de abril del año 2025, a las 14:00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, comparecen los señores(as): **Arq. Alexandra del Rocío Aguirre Cordero, Delegada de la Máxima Autoridad; Ab. Angélica Dolores Aguirre Quezada, Delegada del Responsable de la Unidad Requirente e; Ing. Francisco Germán Naula Sanmartín, Delegado de la Jefatura de Talento Humano**, con el fin de tratar el siguiente orden de día:

1. Resolución de las apelaciones presentadas por los postulantes a los resultados de la etapa de méritos y pruebas de conocimiento técnico.
2. Clausura

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

##### ANTECEDENTES:

1.1 La Dirección Nacional de Registro Público mediante Resolución 004-NG-DINARP-2022 expide el “INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL”, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 130 de fecha 19 de agosto del 2022, en el cual establece:

“**Art. 60.-** Apelación a los resultados de la etapa de méritos y pruebas de conocimiento técnico.- El/la postulante dentro del término dos (2) días, contados a partir de la publicación de los resultados, podrá apelar de forma fundamentada los resultados obtenidos en la etapa de méritos, pruebas de conocimiento técnico y reconocimiento de acciones afirmativas, a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos.

La apelación a las preguntas de la prueba de conocimiento técnico, solo será procedente cuando se compruebe un error en la Plataforma Tecnológica de Concursos, para lo cual el área competente de la DINARP generará un informe para el efecto. Los resultados de las pruebas psicométricas no serán apelables.

Si no existiesen o no se hubieren presentado apelaciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a

través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

**Art. 61.-** Acta de resolución de apelaciones.- La Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través del/la Administrador/a del Concurso, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la preclusión del término para presentación de apelaciones, remitirá todas éstas, al Tribunal de Apelaciones para su respectivo conocimiento y resolución; cuya acta deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cual será publicada por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, en el término de un (1) día contado a partir de la recepción del acta de la resolución de apelaciones, elaborará el informe final de resultados de méritos, pruebas de conocimiento técnico, pruebas psicométricas y acciones afirmativas que será publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

- 1.2 Mediante Memorándum No. 222 TH-2024 de fecha 10 de octubre de 2024 se remite el Informe técnico Legal No. 046-JTH-2024 para iniciar con el proceso de concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de Registrador de la Propiedad de la Propiedad con funciones de Registro Mercantil del Cantón Nabón, el mismo que fue aprobado y autorizado por la Máxima Autoridad Institucional.
- 1.3 Mediante Memorándum No. 127 JTH -2024 de fecha 01 de agosto de 2024 desde Talento Humano se sugiere al Sr. Alcalde la designación de los servidores que estarán al frente del proceso de selección de Registrador de la Propiedad de Nabón, recibiendo sumilla inserta favorable para el proceso correspondiente, por lo que mediante acta de designación de fecha 08 de octubre de 2024, la máxima autoridad designa a los servidores municipales que integrarán el Tribunal de apelaciones, siendo los siguientes: Arq. Alexandra del Rocío Aguirre Cordero, Delegada de la Máxima Autoridad; Ab. Angélica Dolores Aguirre Quezada, Delegada del Responsable de la Unidad Requirente e; Ing. Francisco Germán Naula Sanmartín, Delegado de la Jefatura de Talento Humano.
- 1.4 Concluidas las etapas de Méritos, Pruebas de Conocimiento técnico y Psicométricas y Acciones Afirmativas se ha emitido el correspondiente Informe final con fecha 16 de abril de 2025, numerado con **34 - JTH-2025-CMYORP**, por lo que, dando continuidad al cronograma de ejecución del concurso, se procede en el desarrollo del Orden del día de la sesión convocada para esta fecha, se debe indicar que se cuenta con la presencia de la Veeduría ciudadana.

- 1) Resolución de las apelaciones presentadas por los postulantes a los resultados de la etapa de méritos y pruebas de conocimiento técnico.

En cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal indicada a continuación, este Tribunal de Apelaciones, encontrándose dentro del término establecido en el artículo 61 del *“Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de registradores/as de la propiedad y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel Nacional”* nos reunimos con la finalidad de RESOLVER las apelaciones presentadas por los postulantes a los resultados de la etapa de méritos y pruebas de conocimiento técnico, siendo 6 (seis) las apelaciones a resolverse:

Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Apelación	Motivación	RESOLUCIÓN
295	0104792379	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	ACCIÓN AFIRMATIVA	NO SE ACEPTA LA ACCIONES AFIRMATIVAS DE SER PERSONA CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, PRESENTADA CON DIAGNÓSTICO Y CERTIFICADO DEL IESS, INSTITUCION DEL MSP, ENFERMEDAD CONSTANTE EN LA LISTA EMITIDA POR EL MSP (DEFICIENCIA HEREDITARIA EN OTROS FACTORES II, V, VII, X, XIII - MI CASO DEFICIENCIA DEL FACTOR VII); SIN EMBARGO, EN LOS ARTS 50,32,35,11(2,3,4,5,8,9),61.7,76 (1,7 L Y M),82,227,228,424,425,426,427 DE LA CONSTITUCIÓN; ART. 1 DE LA LEY REFOR. DEL C.O. DE SALUD; ART. 64 Y 177 DE LA LOSEP, ART. 193 DEL REGLAMENTO DE LA LOSEP, ARTS 57 Y 58.2 LA RESOLUCIÓN 004-NG-DINARP-2022; QUE INDICAN QUE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SE ENCAMINAN A LA PROMOCION Y EJERCICIO DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, IGUALDAD, INCLUSION Y NO DISCRIMINACION ESTABLECIOS EN LA CONSTITUCION. POR ESTO SOLICITO LOS 3 PTOS POR LA ENFERMEDAD QUE PADEZCO AL SER UN DERECHO CONSTITUCIONAL	No procede apelación ya que no corresponde a una ENFERMEDAD CATASTROFICA a tenor del Art. 58 literal 2. de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, que textualmente dice: “El puntaje correspondiente a los/as postulantes por enfermedad catastrófica, se realizará con el diagnostico avalado por una de las unidades de salud pública a nivel nacional.”.
296	0104792379	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO	CONFORME EL ART. 60 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, PRESENTO APELACION A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO TECNICO, ESPECIFICAMENTE LA PREGUNTA NUMERO 2 DEL EXAMEN: MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL AÑO 2015 POR DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILCITO, SE HA DETERMINADO RESPONSABILIDAD CIVIL A DAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. AL AÑO 2019 AUN LA CONTRALORIA PUEDE COBRAR DICHOS VALORES. LA MISMA HA SIDO CONTESTADA CORRECTAMENTE, SEGUN LA PREGUNTA 371 DEL CUESTIONARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO: SI, YA QUE SON IMPRESCRIPTIBLES, RESPUESTA SELECCIONADA POR MI PERSONA. SIN EMBARGO, EN LA PLATAFORMA SE INDICO QUE LA RESPUESTA CORRECTA ES: NULL, ES DECIR HA PRESENTADO UN ERROR DEL SISTEMA POR LO QUE EL SISTEMA INDICA QUE ES INCORRECTA.	Mediante “Informe respecto a la verificación del Banco de Preguntas” suscrito por Esp. Mishel Carrillo, Directora de Normativa de la DINARP, se indica que la apelación realizada por la postulante es procedente, por lo tanto el tribunal ACEPTA LA APELACIÓN, informando a la Administradora del concurso se proceda con la corrección.

**GAD MUNICIPAL NABÓN**  
**JEFATURA DE TALENTO HUMANO**



310	0105547103	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	ACCIÓN AFIRMATIVA	<p>CON EL FIN DE FUNDAMENTAR MI RECURSO, SE REMITE AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA ADMINISTRADORA DEL CONCURSO EL DOCUMENTO DE APELACIÓN, DEBO ADVERTIR QUE EN EL SISTEMA PRESENTA FALLAS EN CUANTO A LOS TERMINOS PARA APELAR PUESTO QUE DE LA PLATAFORMA CONSTA QUE LAS FECHAS DE APELACIÓN, SON DEL 10 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DE 2025, VULNERANDO AL DERECHO DE RECURRIR DE LOS PARTICIPANTES, ACARREANDO LA NULIDAD DEL CONCURSO, POR EXISTIR FALLOS EN EL SISTEMA, DEBIENDO DECLARARSE DESIERTO EL CONCURSO. ADEMAS DEBO MANIFESTAR QUE EL DÍA DE RENDICIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTE PROBLEMAS EN MI SALUD, (SANGRADO ABUNDANTE DEL OJO) DEBIENDO SER INTERVENIDO POR LA MÉDICO DE LA INSTITUCIÓN, TERMINANDO LAS PRUEBAS EN CONDICIONES DEPLORABLES, PONIENDO EN RIESGO MI SALUD, DEBE SER CONSIDERADO POR EL TRIBUNAL PARA QUE SE ME TOME NUEVAS PRUEBAS, DE SER NECESARIO DEBEN PEDIR INFORMES DE LOS DELEGADOS Y MEDICO</p>	<p>El postulante no posee acciones afirmativas, y la apelación tampoco corresponde a una acción afirmativa, por lo que NO PROCEDE.</p>
309	0105547103	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	MÉRITO	<p>DE LA SUMATORIA DEL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL Y COMO ABOGADO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO DISTRITO DE EDUCACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GADM NABÓN, DAN LA SUMATORIA DE CINCUENTA Y TRES MESES , ES DECIR CUATRO AÑOS CON CUATRO MESES, DEL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS NUMERO DOS MANIFIESTA QUE: PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SE ASIGNARÁ CERO COMA CINCUENTA PUNTOS POR CADA AÑO DE EJERCICIO PROFESIONAL DE ABOGADO/A EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O EN EL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, CONTADO A PARTIR DEL CUARTO AÑO HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4) PUNTOS; ES DECIR, CUMPLIDO EL REQUISITO MÍNIMO ES DE TRES AÑOS ES DECIR DESDE EL MES 36 A PARTIR DE AHÍ SE DEBE CONCEDER 0.50 DE PUNTOS, ES DECIR AL AÑO CUARTO, EN ESTE CASO SE DEBE CONCEDER EL PUNTAJE</p>	<p>La certificación presentada por servicios profesionales en el GADM Nabón, no describe las actividades desarrolladas para poder determinar si realizó actividades como Abogado, conforme indica el Art. 23 numeral 8 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 (CONTRATO, CERTIFICACIÓN CON ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS), por lo que NO PROCEDE LA APELACIÓN.</p>



294	0105547103	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO	<p>LAS PREGUNTAS ADJUNTAS AL CUESTIONARIO SUBIDOS EN LA PLATAFORMA DEL MUNICIPIO, MUCHAS DE ELLAS INDUCEN AL ERROR, ASI COMO SON INCORRECTAS, DE ESTA MANERA RESTRINGEN LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO VIOLENTAN DERECHOS CONSTITUCIONALES TALES COMO LA EFICACIA Y EFICIENCIA, CON EL FIN DE PRECAUTELAR EL DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES SE DEBE CONCEDER UN TERMINO PERENTORIO PARA PRESENTAR LAS PREGUNTAS QUE SE ENCUENTRAN MAL FORMULADAS, CON RESPUESTAS ERRONEAS Y LAS QUE INDUCEN AL ERROR</p>	<p>En consideración al Art. 60 inciso segundo de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, la apelación de las pruebas de conocimiento técnico procederá cuando se compruebe error en la Plataforma Tecnológica de Concursos, por lo que <b>NO PROCEDE LA APELACIÓN.</b></p>
293	0702220377	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	MÉRITO	<p>APELO AL MERITO, POR MOTIVO DE QUE NO SE ME ESTA CALIFICANDO LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO, POR FAVOR REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON SUBIDOS EN SU MOMENTO, ESTOS SON LAS DECLARACIONES DEL SRI (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS), Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS, QUE EN SU PARTE PERTINENTE ESPECIFICA QUE SOY MIEMBRO DESDE EL AÑO 1999, Y QUIEN MAS PARA JUSTIFICAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, CON SU RESPECTIVA DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS. MI BASTA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO ME HA HECHO ACREEDOR DE SER DOCENTE UNIVERSITARIO Y DEL SINDICATO DE CHÓFERES, IMPARTIENDO SIEMPRE MATERIAS JURÍDICAS. CUMPLIENDO ASÍ CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 23 NUMERAL 8 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022.</p> <p>MUCHAS GRACIAS.</p>	<p>En consideración al Art. 23 numeral 8 y Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, y analizado el documento ingresado en la plataforma no se puede determinar el tiempo efectivo de libre ejercicio profesional (contrato de servicios profesionales y/o certificados, declaraciones al SRI, Estatutos), por lo que <b>NO PROCEDE LA APELACIÓN.</b></p>

**CONCLUSIONES:**

- En virtud de lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 61 de la Resolución No. 004-NG-DINARDAP-2022 del Instructivo que regula el procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional, el Tribunal de Apelaciones avoca conocimiento a la Unidad de Talento Humano del GADM NABÓN, y deja constancia en la presente acta, la misma deberá ser publicada por el/la Administrador/a del concurso en la Plataforma Tecnológica de Concurso, y en la página web de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Durante la sesión se cuenta con la presencia de los veedores citados para el efecto: Katerine Alexandra Coronel Rivera, Lena Marina Carchi Aguilar y Nila Quezada.

- Clausura: Siendo las 15:30 se da por terminado el presente acto, para constancia de lo actuado, suscriben en unidad:



Firmado electrónicamente por:  
**ALEXANDRA DEL ROCIO  
AGUIRRE CORDERO**

---

Arq. Alexandra del Rocío Aguirre Cordero  
**DIRECTORA DE CONTROL MUNICIPAL  
DELEGADA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ANGÉLICA DOLORES  
AGUIRRE QUEZADA**

---

Ab. Angélica Dolores Aguirre Quezada  
**JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ( E )  
DELEGADA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD REQUIRIENTE**



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCO GERMAN  
NAULA SANMARTIN**

---

Ing. Francisco Germán Naula Sanmartín  
**TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  
DELEGADO DE LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO**

# RESULTADOS DE APELACIONES DE LA ETAPA DE MÉRITO, PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y RECONOCIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABON				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:		REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD			CÓDIGO:	DINARP-0029
GRUPO OCUPACIONAL:		NJS ESCALA REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD		GRADO:		R.M.U.: \$ 1.920,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		37071010500099999999.19				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CALIFICACIÓN OBTENIDA			OBSERVACIONES
			MÉRITO	P. CONOCIMIENTO	ACCIONES AFIRMATIVAS	
1	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	14.00	56.11	0.00	Apelación al Mérito resuelta
2	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	0105547103	11.00	46.06	0.00	Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico resuelta
3	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	0105547103	11.00	46.06	0.00	Apelación a las Acciones Afirmativas resuelta
4	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	0105547103	11.00	46.06	0.00	Apelación al Mérito resuelta
5	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	0104792379	11.00	62.81	1.00	Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico resuelta
6	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	0104792379	11.00	62.81	1.00	Apelación a las Acciones Afirmativas resuelta

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CALIFICACIÓN OBTENIDA		OBSERVACIONES
			MÉRITO	P. CONOCIMIENTO ACCIONES AFIRMATIVAS	

<b>ENTREVISTA (ART 62)</b>	SE REALIZARÁ A PARTIR DE	25/04/2025 00:00	HASTA	30/04/2025 23:59	INGRESE A SU CUENTA	<a href="https://registrospublicos.gob.ec">https://registrospublicos.gob.ec</a>
----------------------------	--------------------------	------------------	-------	------------------	---------------------	---

**TRIBUNAL DE APELACIONES**



AGUIRRE CORDERO ALEXANDRA  
**MIEMBRO TRIBUNAL**

Primer nivel electrónico de gestión  
 AGUIRRE CORDERO ALEXANDRA DEL ROCIO



NAULA SANMARTIN FRANCISCO  
**MIEMBRO TRIBUNAL**

Primer nivel electrónico de gestión  
 NAULA SANMARTIN FRANCISCO



AGUIRRE QUIROGA ANGELICA  
**MIEMBRO TRIBUNAL**

Primer nivel electrónico de gestión  
 AGUIRRE QUIROGA ANGELICA